

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación

- 17** *ORDEN 1329/2010, de 11 de marzo, por la que se modifican los conciertos educativos de determinados centros docentes privados para el curso 2009-2010, aprobados por la Orden 4053/2009, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación.*

Por Orden 4053/2009, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), fueron renovados los conciertos educativos, y se aprobaron los nuevos accesos al régimen de conciertos, de los centros docentes privados que se relacionaban en los Anexos de la misma, para el curso 2009-2010.

Con posterioridad a dicha Orden, el desarrollo del proceso ordinario de admisión de alumnos ha puesto de manifiesto la necesidad de, para determinados centros, modificar el número de unidades a concertar, en función de la demanda de escolarización de la zona y la oferta de vacantes en centros sostenidos con fondos públicos.

Por tanto, concurriendo circunstancias suficientes que justifican la aprobación de la modificación de los conciertos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, esta Consejería

#### HA DISPUESTO

##### Primero

Aprobar la modificación de los conciertos educativos suscritos por los centros docentes privados que se relacionan en los Anexos de esta Orden, en los que se expresa el fundamento de la correspondiente Resolución.

##### Segundo

Las modificaciones aprobadas por esta Orden tendrán efectos de comienzo del curso 2009/2010, y se formalizarán mediante Diligencia firmada por el Director General de Becas y Ayudas a la Educación y el titular del centro, o persona con representación legal debidamente acreditada.

##### Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 11 de marzo de 2010.—La Consejera de Educación, PD (Orden 4053/2009, de 27 de agosto), el Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

## ANEXO I

NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	ED. INFANTIL (2º C)				EDUCACIÓN PRIMARIA					EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA						BTO	OBSERVACIONES				
		APOYOS Y MÓDULOS				APOYOS Y MÓDULOS					UNIDADES		APOYOS Y MÓDULOS						UU			
		UU	ACNEES	Mot.	Aud.	Otr.	UU	ACNEES	Mot.	Aud.	Otr.	CODE	1º/2º	3º/4º	ACNEES	Mot.				Aud.	Otr.	CODE
28067434	COLEGIO ÁRULA Alcalá, 23 VALDEOLMOS- ALALPARDO ALALPARDO	12					22						7	5								(1)

NOTA: Las llamadas entre paréntesis, que figuran en la casilla de Observaciones, indican el fundamento de la resolución:

(1) No ha puesto en funcionamiento dos unidades de Educación Primaria.

## ANEXO II

NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	INFANTIL				BÁSICA OBLIGATORIA				PROGRAMAS TRANSICIÓN VIDA ADULTA				PCPI				OBSERVACIONES				
		MÓDULOS				MÓDULOS				MÓDULOS				MÓDULOS					UU			
		UU	PSI	AUT	AUD	PLD	UU	PSI	AUT	AUD	PLD	UU	PSI	AUT	AUD	PLD	UU			PSI	AUT	AUD
28034982	FUNDACION GOTZE Ctra. de Castilla, Km. 5 MADRID MADRID					3	1			2	1				1							(1)

NOTA: Las llamadas entre paréntesis, que figuran en la casilla de Observaciones, indican el fundamento de la resolución:

(1) El número de alumnos escolarizados en el centro y las características de los mismos, justifica las unidades y módulos propuestos. Una unidad de Programas Transición Vida Adulta no puesta en funcionamiento.

(03/15.448/10)